



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE MOVILIDAD
FECHA	ENERO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en concordancia con lo señalado por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993¹, el Alcalde es competente para celebrar contratos a nombre del Municipio de Soacha Cundinamarca. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 158 del 2021, modificado parcialmente por el Decreto 0070 del 2024, en los Secretarios de Despacho.

El Decreto 129 de 21 de octubre de 2021, el cual "... adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", de acuerdo con lo establecido en el artículo 56. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. Son funciones entre otras de la Secretaría de Movilidad las siguientes:

- Regular la circulación de los peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, pasajeros y demás usuarios de las vías definiendo juntamente con las instancias competentes, las vías peatonales, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta, paraderos de buses y zonas de parqueo y demás medios de circulación y transporte.
- Aplicar multas y sanciones por infracciones a las disposiciones en materia de competencia de la Secretaría, de conformidad con las normas legales vigentes
- Preparar y ejecutar los programas de educación vial tendientes a mejorar la seguridad de los peatones y vehículos.
- Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente

Ahora bien, la Secretaria de Movilidad, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura, la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y/o acciones y estrategias relacionados con dicha gestión, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Seguridad Vial, Control y Vigilancia	Informática y Sistemas	Contravenciones Ley 769 del 2002	Procesos Sancionatorios Transporte Publico Decreto 1079 de 2015
CONTRATO CONCESIÓN 830 DEL 2015			

En ese orden de ideas la Dirección Operativa de Tránsito y Transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar con los entes competentes los planes y programas, de acuerdo al desarrollo estratégico vial, de señalización, de prevención de accidentalidad y de seguridad vial conforme al crecimiento del Municipio de Soacha y su entorno.
2. Promover el cumplimiento de las normas vigentes en materia de tránsito y aplicar cuando sea del caso las acciones preventivas o coercitivas correspondientes para el mejoramiento de la movilidad de tránsito y del transporte.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.




3. Planear, dirigir y coordinar los estudios y aplicar las normas que rigen el transporte público colectivo e individual en las diferentes zonas de jurisdicción y determinar la asignación de rutas, reestructuración del transporte con el propósito de establecer un mejor servicio y cobertura en el Municipio de Soacha.
4. Efectuar los estudios de solicitudes de habilitación de empresas en la jurisdicción del Municipio de Soacha.
5. Efectuar los estudios de costos para fijar tarifas de transporte terrestre urbano de pasajeros y mixto del Municipio.
6. Autorizar la expedición de las licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, duplicado de documentos, cambio de color, cambio de empresa, regrabaciones de motor, transformaciones y realización de los demás trámites autorizados por la normatividad legal vigente.
7. Coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, la semaforización, señalización y demarcación que se realice en el Municipio de Soacha.
8. Desarrollar campañas de educación, prevención y seguridad vial, orientadas a todos los actores viales, para crear en el territorio municipal una cultura de seguridad en materia de tránsito y transporte, reduciendo los índices de accidentalidad.
9. Coordinar, planear y programar las actividades relacionadas con la vigilancia y control del flujo vehicular, el transporte y la movilidad, teniendo en cuenta el desarrollo de programas de capacitación, eventos públicos, operativos de tránsito, lo anterior recurriendo al cuerpo uniformado de Agentes de Tránsito o aquel que se encuentre disponible para tal efecto.
10. Conformar y actualizar datos estadísticos de flujos vehiculares, tiempo de viajes, accidentes, capacidad vial, y similares, proponiendo estrategias que conduzcan a una mejor movilidad.
11. Expedir los actos administrativos tendientes a otorgar, negar, modificar, revocar, cancelar y declarar la caducidad de licencias sobre asignaciones de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte público terrestre municipal, en las modalidades de competencia en los municipios, así como las tarjetas de operación para los vehículos de transporte Municipal de Soacha.
12. Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024-2027"; el cual está inspirado en la propuesta de modelos de ciudades inteligentes, a partir de la estructuración de las condiciones que abran paso a la innovación, el desarrollo sostenible y la reducción de brecha. En este sentido, este plan cuenta con cuatro ejes estratégicos, dos (2) considerados como condiciones habilitantes de desarrollo (gobernanza y ecosistema inteligente), y dos (2) como resultados esperados principalmente (economía y sociedad inteligente), que como Secretaria de Movilidad se enfoca en Nuestro Eje estratégico 3: Productividad y desarrollo económico – Economía inteligente contando con seis (6) metas como se indica a continuación: 1) SM-01: Actualizar el Plan Maestro de Movilidad de la ciudad de Soacha 2) SM-02 Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha 3) SM-03 Fortalecer dos modalidades de transporte público en la ciudad de Soacha 4) SM-04 Estructurar un sistema de transporte tipo cable aéreo en la ciudad de Soacha 5) SM-05 Estructurar el Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad Soacha 6) SM-06 Acompañar técnica y administrativamente la consolidación de los Estudios de Factibilidad de la Línea 3 del Metro para la ciudad de Soacha, de conformidad con el Acuerdo 13 de 2024 vigente, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal.

Finalmente se formularon tres (3) proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación, es importante indicar que para el presente proceso de contratación aplicará el BMP 202500000044114 denominado "Fortalecimiento de la estrategia para el seguimiento control y vigilancia en seguridad vial y manejo de tráfico que propendan a reducir las tasas de accidentalidad en Soacha"

Teniendo claridad de lo anterior es necesario resaltar que Soacha tiene una extensión de 184 km², que su población es de aproximadamente 808 288 (DANE 2022) que cuenta con 6 comunas, 400 barrios y 2 corregimientos motivo por el cual, es evidente la necesidad de la presencia en las calles de personas que lleven a cabo la regulación de tránsito, en vías principales como: Autopista Sur Paralela Ruta Nacional 40, Carrera Séptima La paralela- Avenida Julio Cesar Turbay, Calle 13 "Luis Carlos Galán", San mateo Calle 30, Terreros Diagonal 40-Transversal 19 y calle 38, Eugenio Diaz Castro Carrera 9 Este, Las Torres Carrera 20, Indumil Transversal 7 Cra 17, Potrero Grande Calle

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código:	GJ-FR-041	
			Versión:	3.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha de aprobación		
			DD	MM	AA
		10	11	2025	

33 y diagonal 33, Longitudinal de Occidente, Vía El Colegio Charquito, Vía Chacua-Pablo Neruda, Vía Rincón del Lago, Vía Cardal-Romeral, Estadio, adicional a las anteriores hay otros sectores por ejemplo zonas escolares como el Colegio Bolívar, el Colegio Santander y el Colegio Compartir entre otros, en las que se hace indispensable y necesaria la presencia de vigías y agentes para coadyuvar la tarea de los dieciocho (18) agentes de tránsito de planta.

Que la Secretaría de Movilidad de Soacha, en virtud de las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, es la autoridad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, en ese orden de ideas tiene la responsabilidad de regular y controlar el tránsito vehicular y peatonal en las vías del municipio, conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto Ley 0019 de 2012, que otorgan a las autoridades de tránsito funciones que son, principalmente, de carácter regulatorio y sancionatorio.

De este modo la Secretaría de Movilidad de Soacha se encuentra facultada para liderar y organizar las políticas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, lo cual incluye el mantenimiento del orden vial y el fortalecimiento de la infraestructura de transporte dentro de su jurisdicción, la competencia de la Secretaría de Movilidad también se extiende a la supervisión y fiscalización de las normas de tránsito y a la sanción de infracciones cometidas tanto por conductores como por peatones en las vías del municipio. Dichas funciones son claves para el ordenamiento del tráfico y la protección de la seguridad pública.

Que el artículo 56 de la Ley 2197 del 2022 establece que los Agentes de Tránsito son aquellos empleados públicos o contratistas encargados de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en su respectivo territorio. En este sentido, la ley habilita tanto a empleados públicos como a contratistas para desempeñar este rol. De manera textual la norma referida establece que:

"Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa". (Énfasis añadido)

De la norma citada es importante anotar que el legislador permitió que la condición de *Agentes de Tránsito* la ostente tanto empleados públicos como contratistas. Lo anterior indica que la vinculación con la autoridad de tránsito se pueda efectuar bajo la modalidad de personal de planta o por medio de un contrato de prestación de servicios.

En línea con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 2197 del 2022 establece de manera textual tres posibles modalidades, mediante las cuales un municipio u organismo de tránsito puede contratar un Agente de Tránsito:

"(...) Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito **que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.**

(...)

Es importante subrayar que, independientemente de la modalidad de contratación, los Agentes de Tránsito están investidos de autoridad y pueden ejercer actividades de control e imponer sanciones dentro de la jurisdicción que les corresponde.

Los Agentes de Tránsito deben cumplir con las actividades que les otorgan las leyes y normas vigentes en materia de tránsito y transporte las cuales incluyen:

- (i) **Control y vigilancia de la circulación vehicular y peatonal:** Los agentes tienen la facultad de vigilar y regular el flujo de tráfico en las vías, asegurando el cumplimiento de las normas de tránsito.

- (ii) *Imposición de comparendos: De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 769 de 2002, los Agentes de Tránsito tienen la autoridad para imponer comparendos por infracciones a las normas de tránsito, tales como exceso de velocidad, estacionamiento indebido, y no uso de elementos de seguridad, entre otras.*
- (iii) *Atención de accidentes de tránsito: En el ejercicio de su rol, los agentes de tránsito están facultados para Reportar, documentar e intervenir en los accidentes de tránsito, diligenciando el formato IPAT, cuando así se requiera, de acuerdo con el manual establecido para ello, y radicarlo a la autoridad de tránsito competente en los plazos establecidos para el efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 148 y 149 de la Ley 769 de 2002.*
- (iv) *Asesoría en temas de seguridad vial: Los agentes también pueden participar en actividades de educación vial, fomentando el respeto por las normas de tránsito a través de campañas informativas y orientaciones a la comunidad.*

En este sentido, los Agentes de Tránsito contratados serán responsables de realizar actividades operativas específicas, tales como la imposición de comparendos, la inmovilización de vehículos automotores (utilizando grúas o cepos), la realización de controles de velocidad, operativos de embriaguez y la supervisión de la invasión del espacio público, entre otras, conforme a las competencias legales que les confiere la normativa vigente.

Que a pesar de que no exista una relación laboral formal, esto no les resta autoridad ni capacidad operativa, siempre y cuando actúen dentro de los límites de su competencia. No obstante, es fundamental que reciban capacitación continua para asegurar que puedan ejercer sus obligaciones contractuales con la autoridad que la Ley les otorga.

Que en cumplimiento de la meta 02 denominada "*Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha*" la Secretaría de Movilidad de Soacha, busca fortalecer las actividades operativas y de cultura vial en el municipio, especialmente en zonas de alta afluencia vehicular y peatonal; el incremento de actores viales, la presencia de puntos críticos de siniestralidad, las dificultades de movilidad en corredores estratégicos y la programación constante de campañas pedagógicas y operativos de regulación hacen indispensable contar con agentes de tránsito que cuenten como lo establece el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009 con los siguientes requisitos como mínimo:

"...1. *Ser colombiano con situación militar definida.*

2. *Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.*

3. *No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.*

4. *Ser mayor de edad.*

5. *Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).*

6. *Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite..."*

Nota: Mediante Resolución No. 45295 del 2022 artículo 5.2.1.6 se establecen las **Equivalencias** como se indica a continuación:

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**
DD MM AA
10 11 2025
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

CATEGORÍAS (Legislación Anterior)	NUEVAS CATEGORÍAS
02	A2
04	C1

Lo anterior con el ánimo que se desarrollen las funciones establecidas en Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 2197 de 2022 y demás normas concordantes, para el desarrollo del presente proceso y la ejecución de las actividades como agentes de tránsito.

Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Movilidad de Soacha, solicitó a la Dirección de Gestión humana, que certifique si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana DGH847-2026SM0051 de fecha primero (1) de enero de 2026, indicando "Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE SOACHA SM051"

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios no podrán celebrarse cuando existan contratos vigentes con objeto igual salvo, contando con autorización expresa del Jefe de la entidad o a quien este designó que es el Secretario de Movilidad, que se entiende con la firma del presente documento y la respectiva justificación técnica que no es otra sino de dar cumplimiento a las funciones descritas al inicio del presente estudio previo y toda vez que el volumen de actividades asignadas, la demanda operativa creciente y la ejecución simultánea de múltiples procesos, motivo por el cual **resulta necesario contratar dos (2) o más agentes de tránsito bajo el mismo objeto contractual**, dado que:

- Las actividades superan la capacidad de un solo contratista.
- La labor es misional, operativa y temporal, sin posibilidad de ser asumida por la planta.
- El servicio se presta sin subordinación y bajo cumplimiento de actividades definidas.
- Cada contratista tendrá actividades específicas y zonas de operación distintas para garantizar eficiencia.
- El actual personal de planta no es suficiente para atender las demandas operativas, técnicas y administrativas.

Estas tareas son **necesarias, operativas, de carácter temporal y complementarias** a las actividades institucionales, y no pueden ser absorbidas por el personal de planta debido a:

- Falta de capacidad operativa.
- Aumento de eventos, campañas y operativos en el municipio.
- Necesidad de presencia constante en vía.
- Crecimiento de las demandas ciudadanas.
- Cobertura insuficiente de funcionarios para atender los frentes operativos.

Por esta razón, es necesario adelantar la contratación con el objeto contractual y obligaciones específicas iguales.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración del contrato	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE SOACHA SM051	Enero	4	Meses	Contratación directa	Recursos propios	11 124 000 COP

2. ANALISIS DEL SECTOR

ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)".

Para el caso en particular el contratista debe cumplir con sus obligaciones dentro de los plazos acordados para satisfacer la demanda de servicios de la ciudadanía, esto es el cumplimiento de unos turnos asignados por el supervisor del contrato de conformidad a la necesidad del servicio que es cambiante y a demanda, sin que ello configure una relación laboral, por su parte la jurisprudencia ha sostenido que "...*puede existir una **relación de coordinación** entre contratante y contratista, donde el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad, lo que puede incluir un **horario o recibir instrucciones**, sin que esto configure necesariamente subordinación...*" (Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A", 22 de febrero de 2007; Consejo de Estado, Sala Plena, 18 de noviembre de 2003)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*"

El artículo 2.2.1.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato la Alcaldía de Soacha Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

La tabla de honorarios se constituye como referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Soacha Cundinamarca.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo con el valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.*"

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

MATRIZ DE RIESGO

TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO	VALORACION
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	EL MUNICIPIO DE SOACHA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos- incumplimiento	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incumplimiento a los cronogramas y actividades	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTAS	MENOR	2%
Cambio en las prioridades del Municipio	EL MUNICIPIO DE SOACHA	INSIGNIFICANTE	1%


Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código:	GJ-FR-041	
			Versión:	3.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			Fecha de aprobación	
				DD	MM
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			10	11	2025

		IMPACTO					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	V a l o r a c i ó n	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11.124.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios

tomando como base el presupuesto de la entidad y la tabla de perfiles y honorarios de La alcaldía municipal de Soacha, adoptada mediante la Resolución 3234 de 2025, así:

PERFIL RESOLUCIÓN 3234 DE 2025			
TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
TITULO EN FORMACIÓN TÉCNICA COMO AGENTE DE TRÁNSITO Y ÁREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	N/A	SIN EXPERIENCIA	\$2.781.000 ✓

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1730 DE 14 de Enero 2026	
	RUBRO	0112 - 2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.009.91134 - 29 ✓
	FUENTE DE FINANCIACION	Gastos – Inversión, Recurso Propio - Destinación Especifica. Multas de tránsito y transporte 35% ✓
	NOMBRE DEL RUBRO	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones. ✓
	VALOR	ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11.124.000) ✓
	OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE SOACHA SM051 ✓
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaria de Hacienda	

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE SOACHA SM051. ✓


5.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE ENMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVIOS DE PERSONAL TEMPORAL

5.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
TITULO EN FORMACION TÉCNICA COMO AGENTE DE	N/A	SIN EXPERIENCIA	\$2.781.000 ✓

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código:	GJ-FR-041	
			Versión:	3.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Fecha de aprobación		
			DD	MM	AA
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		10	11	2025	

TRANSITO Y ÁREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
---	--	--	--

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin que supere 31 de diciembre de 2026. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución (cobertura de la ARL y fecha de expedición del CRP)

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Soacha- Cundinamarca.

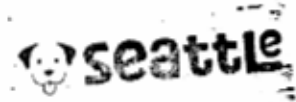
5.6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$2.781.000) M/CTE** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

5.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaria Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**
DD MM AA
10 11 2025
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1
6. OBLIGACIONES
6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones por desarrollar son las siguientes:

1. ✓ Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de los actores viales, mediante las disposiciones prescritas en la Ley.
2. ✓ Orientar a la ciudadanía en general en seguridad y movilidad vial, visto desde la perspectiva de la responsabilidad de la autoridad de tránsito, fomentando la cultura vial.
3. ✓ Diligenciar órdenes de comparendos e informes policiales de accidentes de tránsito – (IPAT), por violación a las normas de tránsito y transporte de las que se tengan conocimiento a través de evidencias o en forma presencial, con el fin de establecer sanciones a las personas que infrinjan dichas disposiciones.
4. ✓ Entregar diariamente al supervisor del contrato, las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados.
5. ✓ Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos, los vehículos retenidos por violación a las normas de tránsito y transporte a los lugares autorizados.
6. ✓ Brindar acompañamiento a las operaciones de soporte, a los sistemas de tránsito cuando sean requeridos en el cubrimiento de puntos críticos de congestión, ya sea rutinarios, especiales o de emergencia.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el estudio previo.
- i) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- j) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- k) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan.
- l) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

- n) Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carné institucional y chaqueta institucional (si aplica)
- p) Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- q) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- r) Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
- s) Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- t) El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
- u) El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
- v) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- w) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

DD	MM	AA
10	11	2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*"

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la entidad se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagará contra recibo a satisfacción del supervisor.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLE


EDINSON JAÍR VELASQUEZ ACOSTA
Secretario de Movilidad

Proyectó: Laura Fernanda Otiliana Contreras – Contrato 034 de 2025 Secretaria de Movilidad *LF*
 Revisó: Katherin Bruges Romero – Cto 054 2025 Profesional Especializado - Secretarías de Movilidad *KBR*
 Aprobó: Lidyeth Daniela Jaramilla Abogada Contratista Secretaria Jurídica *LJ*